CONSTANCIA: *La anterior demanda proveniente del Centro de Servicios Judiciales fue radicada el pasado 10-06-2022.*

Verificada en el SIRNA la Tarjeta Profesional de la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón se encontró vigente. Así mismo el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda coincide con el registrado en dicha plataforma.

Armenia Quindío, junio 14 de 2022
Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ
DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Inadmite demanda
Proceso:	Verbal Sumario – Cancelación y Reposición de Título Valor
Demandante:	Blanca Nilza Niño Alarcón
Demandados:	María Marleny Martínez Montoya Gustavo Adolfo Toro Martínez
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00130-00

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Analizada la demanda de la referencia estima el despacho que no podrá ser admitida, ello al no satisfacer los requisitos de orden formal, como pasa a individualizarse:

1. Según se desprende de los hechos de la demanda, el título objeto de la acción corresponde a una letra de cambio por valor de $150.000.000.

   Sin embargo, del análisis de las pruebas documentales aportadas se aprecia que dicho título ya está siendo ejecutado a instancias del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad.

   De este modo, en apariencia, el título cuya cancelación y reposición se pretende no corresponde al verdaderamente extraviado; de hecho, el poder otorgado para el efecto refiere otro título disímil al pretendido.

   En consecuencia, la imprecisión detectada trae como efecto la necesidad de adecuación de los hechos, pretensiones y extracto de la demanda.

Puestas en ese orden las cosas, se impone la inadmisión de la demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P y se otorgará el término de ley para efectos de ser subsanada so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para inicio de proceso verbal sumario de cancelación y reposición de título valor.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 89 del 16-06-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197bd472596a8c7815d11e495698d146c67f3b20cbfbd801bd3f91ee7be3fbd1**

Documento generado en 15/06/2022 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica